

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo de TRABAJADORES/AS SOCIALES, para atender necesidades temporales de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, mediante nombramiento en interinidad.

Las posibles contrataciones realizadas a los/las integrantes finales de la presente Bolsa de Empleo lo serán con carácter laboral y por tiempo determinado, en jornada completa. La retribución de los/las candidatos/as finalmente contratados/as será la establecida en el Convenio para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria suscrito por la Mancomunidad con la Comunidad de Madrid vigente en el momento de la contratación. Las funciones a desempeñar vendrán determinadas en dicho convenio y, en cualquier caso, serán las propias del cargo.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Graduado en Trabajo Social, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dichos requisitos deberán mantenerse durante toda la vida del contrato.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte en el proceso, en las que los/as aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior se dirigirán a la Sra. Presidenta, y se presentarán en el Registro General, Sede electrónica o en los Registros Auxiliares, en horario de atención al público, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCM.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos exigidos anteriormente para participar en la convocatoria, o de estar en condiciones de obtenerlos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Curriculum vitae.
- Vida laboral, en original.
- Fotocopia compulsada de las certificaciones expedidas por los órganos administrativos competentes que acrediten la experiencia al servicio de las diferentes Administraciones Públicas. Deberán indicar, tipo de vinculación con el puesto desempeñado, duración del contrato o nombramiento, denominación del puesto en el que hayan prestado servicios.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo que acrediten la experiencia al servicio de otras entidades u organismos, públicos o privados.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección consistirá en una única fase en la que el Tribunal procederá a la valoración de los méritos concurrentes en los/as aspirantes que determinará el orden de prelación de los/las mismos/as en la lista final. Dicha valoración se realizará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales.

- a) Experiencia en puesto de trabajo de trabajador social en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte: 0,50 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días.
- b) Experiencia en puesto de trabajo de trabajador social en Servicios Sociales de otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días.
- c) Experiencia en puesto de trabajo de trabajador social en otras Administraciones públicas: 0,15 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días.
- d) Experiencia en puesto de trabajo de trabajador social en otras entidades u organismos, públicos o privados, o como profesional autónomo: 0,05 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

B) Méritos formativos.

- a) Formación en materia de valoración de la dependencia: Se considerará en este apartado la superación satisfactoria de la formación para la valoración de la dependencia impartida por la Comunidad de Madrid. 4 puntos.

b) Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, debidamente acreditados a juicio del tribunal calificador, estrictamente relacionados con el puesto a desempeñar. 0,002 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas (universitarias o formación profesional), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,25 puntos por licenciatura universitaria, 0,20 por diplomatura universitaria y 0,15 por titulación de formación profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La formación extraacadémica deberá acreditarse mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, y los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia del título oficial o equivalente.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

C) Entrevista personal.

Por el Tribunal se determinará la puntuación mínima necesaria para acceder a la entrevista personal, que se calificará hasta un máximo de 2 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en la valoración de varios/as candidatos/as, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

—Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de formación en materia de valoración de la dependencia.

—Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

—Tercer criterio de desempate: Valoración de la entrevista personal.

5.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

CARLOS RIVERA RIVERA (Secretario de la Mancomunidad).

VOCALES:

JUAN CARLOS GARCÍA DEL VALLE (Director de la Mancomunidad).

CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ (Coordinadora de Programas de la Mancomunidad).

YOLANDA FERNÁNDEZ LEAL (Coordinadora Económica de la Mancomunidad).

RODRIGO PRIETO ARRIBAS (Trabajador Social de la Mancomunidad), con voz y sin voto.

SECRETARIO:

ESTHER GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Las decisiones serán tomadas por mayoría, con el voto de calidad del Presidente.

Deberán abstenerse de formar parte en la selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- RESULTADO DE LA SELECCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se convocará al Órgano de Selección a fin de que pueda valorar las solicitudes presentadas según la documentación acreditativa de los méritos a valorar ordenada por la puntuación obtenida según dichos méritos.

El Órgano de Selección propondrá a la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte la lista de candidatos de la bolsa de empleo, debidamente ordenada y priorizada en función de la puntuación alcanzada por cada uno de los/as candidatos/as, que se formará con un máximo de 20 aspirantes.

Del resultado de la selección se publicará anuncio en el BOCM y se anunciará en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, así como en su página web.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Las personas que accedan a formar parte de la bolsa de trabajo serán llamadas para incorporarse por el orden que hayan sido clasificadas en la propuesta del Órgano de selección. La duración del primer nombramiento, así como el de los llamamientos sucesivos serán acordes a las necesidades de la Mancomunidad.

CONTRATACION. Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar.

Se establecerá un período de prueba de quince días.

En el supuesto de contratación a un mismo miembro de la bolsa por tiempo superior a doce meses, consecuencia de suscripción de uno o varios contratos temporales, a la finalización del último contrato el miembro de la bolsa pasará al último puesto de la misma.

La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y convenio colectivo que se apliquen en cada momento a los trabajadores sociales de la Mancomunidad.

LLAMAMIENTOS. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, este sustituirá al telefónico.

Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Municipio/s y zona/s, en su caso, en las que habrá que desarrollar el trabajo.
- d) Número de horas.

Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente

RECHAZO Y EXCLUSIÓN. De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será excluido de la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

8.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de empleo resultante del presente proceso entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente, y tendrá validez hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, quedando sin efectos las Bolsas generadas en procesos selectivos anteriores. Su duración no será superior a dos años o lo que marque el Convenio Colectivo en vigor.

9.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública y demás normativa de aplicación.

10.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lozoyuela, a 25 de noviembre de 2016

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE**

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

Dirección:

Teléfono:

D.N.I.:

Correo electrónico:

Fecha y lugar de nacimiento:

ESTUDIOS REALIZADOS

MÉRITOS ALEGADOS:

(No escribir en los espacios sombreados)

Experiencia laboral:

LUGAR	DURACIÓN	

Cursos realizados:

FECHA DE REALIZACIÓN	TITULACIÓN	Nº DE HORAS	

El/la aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases que rigen la presente convocatoria para ser admitido/a en el proceso de selección.

Lozoyuela, a de de 2017.

(Firmado)